



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Se procede a verificar la documentación presentada por la empresa **SERVIMAG INGENIERIA S.A.S** nit 901265172-4, representado legalmente por **JEYNS EDINSON VIRU LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.110.468.776**, para la elaboración de contrato de prestación de servicios correspondientes al objeto contractual **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA**, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS	CUMPLE
Formato de hoja de vida diligenciado	X
Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía	X
Registro Único tributaria -RUT-actualizado	X
Certificado de existencia y representación legal	
Soporte de estudios	X
Soportes de experiencia	X
Fotocopia de Tarjeta profesional (cuando aplique)	X
Fotocopia de antecedentes profesionales (cuando aplique)	X
Certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de suscripción del contrato (procuraduría)	X
Certificado de antecedentes fiscales vigente a la fecha de suscripción del contrato (contraloría)	X
Certificado de antecedentes judiciales (policía)	X
Certificado de medida correctivas y delitos sexuales (policía)	X
Constancia de afiliación al sistema de seguridad social y/o planilla de pago de seguridad social en calidad de cotizante independiente	X
Certificado de deudores alimentarios morosos	X
Certificación bancaria	X
Examen médico ocupacional	X

Una vez verificados los documentos por parte de los encargados de acuerdo al manual de contratación, el ordenador del gasto **ACEPTA** la documentación presentada, en consecuencia, se determina es **VIABLE** realiza la contratación respectiva.

Dado en Ibagué, a 22 de enero de 2026


Dra. NELA DEL ROCÍO SANCHEZ LOPEZ
Rectora



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Ibagué, 22 de enero de 2026

Señores

SERVIMAG INGENIERIA S.A.S

nit 901265172-4,

JEYNS EDINSON VIRU LOZANO,

Cc No. 1.110.468.776 Ciudad

Asunto: ADJUDICACION CONTRATO.

Respetados Señores;

Por medio del presente oficio, se le informa que se le ha adjudicado el proceso de contratación para el desarrollo del objeto **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA."** por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000.00) MCTE**, para un periodo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS**, La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por **Diana Lucy Salgado Cardona Auxiliar Administrativo 08 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**. Para la legalización del contrato deberá presentar las pólizas y la consignación del valor de las estampillas reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos y 1.5% procultura. por valor de:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	VALOR
PROANCIANO	2%	\$333.000.00
PROCULTURA	1.5%	\$250.000.00

Cordial Saludo,

Dado en Ibagué, a 22 de enero de 2026.


Dra. NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ
Rectora



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

CONTRATO No. 003

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 22 de enero de 2026
CONTRATISTA	SERVIMAG INGENIERIA S.A.S
NIT:	901265172-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JEYNS EDINSON VIRU LOZANO
CEDULA:	1.110.468.776
DIRECCION:	Calle 32 No. 7-70 Barrio San Simón Tel 3204929340
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA,
PLAZO:	DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000.00) MCTE.
FORMA DE PAGO:	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, pagará al contratista la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000.00) MCTE. , en nueve (9) pagos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000.00) M/CTE cada una, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, según propuesta presentada, documento equivalente o factura, pago de seguridad social y certificación del servicio prestado por el supervisor designado. De acuerdo al PAC mensualizado aprobado por la institución educativa, existe cumplimiento en la programación de los pagos y se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015, por lo tanto, los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Rubro 2.1.2.02.02.008.05.04.01 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo - RB PROPIOS, 2.1.2.02.02.008.05.04.02 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo - RB SGP y



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

2.1.2.02.02.008.05.02 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo - Gratuidad MEN

Entre los suscritos a saber **NELA ROCIO SANCHEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 52.152.669 de Bogotá, Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien para los efectos del presente contrato de mantenimiento se denominará, el Contratante y por el otro **SERVIMAG INGENIERIA S.A.S Nit 901265172-4** representado legalmente por **JEYNS EDINSON VIRU LOZANO**, Identificado con cédula de ciudadanía número **identificada con C.C. No. 1.110.468.776**, quien obra en su propio nombre y para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, la cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO TECNOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA, Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, pagará al CONTRATISTA la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000.00) MCTE.., en nueve (9) pagos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000.00) M/CTE** cada una, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, según propuesta presentada, documento equivalente o factura, pago de seguridad social y certificación del servicio prestado por el supervisor designado. De acuerdo al PAC mensualizado aprobado por la institución educativa, existe cumplimiento en la programación de los pagos y se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015, por lo tanto los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución., con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.05.04.01

Mantenimiento de Mobiliario y Equipo - RB PROPIOS, 2.1.2.02.02.008.05.04.02 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo - RB SGP y 2.1.2.02.02.008.05.02 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo - Gratuidad MEN del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, según certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 20260003 del 20 de enero de 2026. Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA-PLAZO** el objeto contractual será ejecutado en un término de



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario contados a partir de la formalización del mismo. **CUARTA -OBLIGACIONES:**

- 1) El mantenimiento preventivo consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras.
- 2) El mantenimiento correctivo será prestado a cualquier hora del día, atendándose en el menor tiempo posible, después de haber sido notificada nuestra empresa. **Estas visitas se encuentran incluidas en el valor general presentado en la propuesta.**
- 3) Si es necesario una visita de carácter urgente fuera de las establecidas esta será atendida en el menor tiempo posible después de haber sido notificada la empresa.
- 4) Se realizará la instalación y configuración de los programas esenciales para el uso diario de los equipos, cuando sea necesario.
- 5) Se configurará y administrará la Red Lógica, cableada e inalámbrica con sus respectivos quipos de comunicación (Router, Acces Point y Switch) para permitir interconexión entre equipos localmente y con la red de internet.
- 6) Se identificarán los puntos de red para permitir ubicación rápida en caso de fallas en la red.
- 7) Se realizará la instalación y configuración de programas solicitados por los docentes en los equipos de cómputo.
- 8) Durante el periodo contratado se incluye la realización de un mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, impresoras y video beam.
- 9) El mantenimiento del circuito cerrado de televisión consta de lo siguiente:
 - a. Revisión del funcionamiento de las cámaras y el DVR que almacena los videos de seguridad. Cambio de fuente de poder y Balun por daños eléctricos que estos presenten. (Estos serán suministrados por la institución).
 - b. Reemplazo del cableado que presenta deterioro por tiempo de uso y desgaste por el medio ambiente.
 - c. Configuración de dispositivos para poder tener acceso al circuito cerrado de forma remota.
 - d. Revisión de las cámaras que presentan inconvenientes para determinar si su daño requiere el cambio de las mismas.
 - e. Realización de diagnósticos previos para la compra de repuestos necesarios al momento de realizar el mantenimiento al circuito cerrado.
- 10) Se prestará soporte técnico a los equipos tecnológicos prestados a los estudiantes, como son computadores y Tablet durante el tiempo que estos los dispongan para su uso.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

- 11) Se realizará la hoja de vida de los equipos de cómputo que no tengan y actualizara las existentes, para llevar el récord de los soportes realizados en los equipos de cómputo. Estas serán entregadas a la persona encargada de la supervisión al finalizar el contrato.
- 12) Se Presentará un informe de actividades y de los equipos que no tengan reparación o se encuentren obsoletos con registro fotográfico de aquellos equipos que sean modificados en su configuración inicial o reubicados.
- 13) En caso de requerirse un trabajo diferente de lo pactado previamente o compra de algunas partes para los equipos de cómputo, se presentará la cotización correspondiente y de ser autorizada estas serán a cargo y favor de la institución educativa.
- 14) El servicio de instalación de los repuestos adquiridos por la institución se hará sin ningún costo por parte de la empresa.
- 15) La empresa no se hará responsable de daños, si estos son ocasionados por golpes, descargas eléctricas, robos o descuido por parte del usuario.
- 16) Los gastos de movilización necesarios para la prestación de los servicios serán a cargo de nuestra empresa, siempre y cuando no salga de la ciudad en la que se realizó el contrato.
- 17) La empresa se hará responsable por los equipos retirados de la institución que requieran revisiones especializadas, que no puedan ser realizadas en el sitio donde se encuentran ubicados.
- 18) Se prestará asistencia vía telefónica o por la Internet, para solucionar problemas de los equipos en sus configuraciones normales.
- 19) Las labores contratadas se realizarán para los equipos relacionados en el inventario Tecnológicos.

OBLIGACIONES GENERALES 11. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios 7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar **8.** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete 1-Exigir del contratista la ejecución del objeto contractual. 2-Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley 3-Aprobar garantías elevadas por el contratista 4-Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales 5-Liquidar el contrato si a ello hubiera lugar. **QUINTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así:

- Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Laborales deberá pagar teniendo como IBC el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, las estampillas con su respectivo recibo de pago. **SEPTIMA: GARANTÍA** –Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **OCTAVA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por Diana Lucy Salgado Cardona



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Auxiliar Administrativo 08 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL.**

NOVENA RESPONSABILIDAD: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA-**

INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **DECIMA PRIMERA: MULTAS** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior **DECIMO SEGUNDA**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.

DECIMO TERCERA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **DECIMO CUARTA**

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **DECIMO QUINTA SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DECIMO**

SEXTA ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SEPTIMA**

TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

DECIMO OCTAVO GASTOS: Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo de este. Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El Contratista debe tener en cuenta que las (Estampillas Pro-Anciano del 2%, Pro-Cultura del 1.5% de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal No. 037 de diciembre de 2025, deberá ser cancelado al momento de suscribir el contrato. Así mismo la aplicación del acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, del 2% de la tasa pro deporte y recreación en el municipio, si hubiera lugar El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **DECIMO NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y**

TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué. **VIGESIMA**

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato de mantenimiento requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

PARÁGRAFO: En el presente contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y reglamento de contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE


Dra. NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ
Rectora

CONTRATISTA


JEYNS EDINSON VIRU LOZANO
Representante legal
SERVIMAG INGENIERIA S.A.S